

## **SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO**

La República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en lo sucesivo denominadas “las Partes”,

**EN EL MARCO** de sus compromisos en el ámbito de la Alianza del Pacífico;

**TENIENDO PRESENTE** que el Capítulo 7 (Obstáculos Técnicos al Comercio) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, en lo sucesivo denominado “Protocolo Adicional”, tiene como objetivos, entre otros, incrementar y facilitar el comercio, profundizar la integración entre las Partes, y asegurar que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos técnicos innecesarios al comercio;

**TENIENDO EN CUENTA** que conforme al Artículo 7.11 del Protocolo Adicional las Partes podrán negociar anexos para profundizar las disciplinas de dicho Capítulo;

**CONSIDERANDO** que la Comisión de Libre Comercio es el órgano encargado de velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones del Protocolo Adicional,

Han acordado modificar el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cartagena de Indias, D. T. y C., República de Colombia, el 10 de febrero de 2014 en los siguientes términos:

### **ARTÍCULO 1**

*Modificación del Artículo 16.2. (Funciones de la Comisión de Libre Comercio)*

Incorporar al subpárrafo 2(a) del Artículo 16.2 (Funciones de la Comisión de Libre Comercio), el siguiente subpárrafo:

“(v) *aprobar los anexos de implementación referidos en el Artículo 7.11 (Anexos de Implementación).*”

**ARTÍCULO 2**  
*Entrada en Vigor*

El presente Protocolo Modificatorio entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19.4 (Enmiendas) del Protocolo Adicional.

Suscrito en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio del 2016, en un ejemplar original, en idioma castellano, que quedará bajo custodia del Depositario, el cual proporcionará a cada Parte copias debidamente autenticadas del presente Protocolo Modificatorio.

POR LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



María Claudia Lacouture Pinedo

POR LA  
REPÚBLICA DE CHILE



Heraldo Muñoz Valenzuela

POR LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Ildefonso Guajardo Villarreal

POR LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ



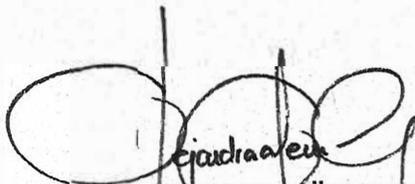
Magali Silva Velarde-Alvarez

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

**CERTIFICA:**

Que la reproducción del texto que antecede es copia fiel y completa del texto original del "*Segundo Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico,*" suscrito en Puerto Varas, Chile, el 1° de julio de 2016, documento que reposa en los archivos del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales de este Ministerio.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



**ALEJANDRA VALENCIA GÄRTNER**

Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales